

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, cesará el estado de alarma que con arreglo al artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933 fué declarado en 9 de diciembre último.

Artículo 2.º Queda subsistente en todo el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada Ley, que se declaró por Decreto de 3 del propio mes de diciembre.

Dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá Zamora y Torres. —El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. (*Gaceta* 7 enero 1934).

que periódicamente expenden las máquinas, como incentivo para el público, no serán en número inferior al 1 por 10 de las monedas depositadas.

5.º Las máquinas deberán estar provistas de patente y dadas de alta para el pago de contribución.

6.º La licencia gubernativa se renovará cada seis meses, previa petición de los interesados. La falta de esta petición implicará la caducidad de la licencia.

La Autoridad gubernativa, en cualquier momento, podrá comprobar si las máquinas cumplen en su funcionamiento las condiciones anteriormente señaladas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de noviembre de 1933. —Manuel Rico Avello. —Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincia, excepto Madrid.

(*Gaceta* 6 diciembre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue: «He autorizado proyección películas «Paramount Gráfico número 28», «El Herce se rinde», «El cantar de los cantares» y «Simone es así», debiendo hacer constar en los programas y carteles donde se anuncie esta película su calidad de «escabrosa», de la casa Paramount Films; «El chico de las cerillas», «El jaleo técnico» y «Mirando las estrellas», de la casa Cifesa; «La vida del circo», «Bandidos de Córcega» y «Madrid. Reportaje de los incidentes callejeros», suprimiendo las siguientes partes: «Una carga», «El cadáver del extremista» y «Momento de sacarle del féretro», de la casa Cine Educativo; «La canción del mar» y «La canción de los niños», de la casa Cetis; «Noticiero Fox número 50 A B C, volumen quinto», de la casa Fox; «Cinema-

gazine números 15 al 20», de la casa Atlantic Films; «Trois Bages Dun Journal», de la casa Renacimiento Films; «Noticiero Bavaria números 18, 19 y 20», de la casa Bavaria Film; «Costumbres Tiroleras», de la casa Noticiero Español; «Actualidades U. F. A. número 119», de la casa Alianza Cinematográfica U. F. A.; «Lifen Blasen números 1 y 2», de la casa Carlos Stella, y «Por el mar viene la ilusión», de la Casa Films.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue: «He autorizado proyección películas «Fra Diavolo (El Hermano Diablo)», «Tu eres mío», «Rosa de media noche», «Una noche en el Cairo» y «Tempestad al amanecer», de la casa Metro Gldwyn; «La locura del dolar», «Alma de centauro» y «Lucha de sexos», de la casa Cifesa; «Noticiero Fox número 51 A. B. C., volumen 5.º», de la casa Hispano Fox Films; «Sierra de Ronda», de la casa S. Huguet; «El enemigo de la sangre», de la casa M. de Miguel; «Venezuela», de la casa Información Cinematográfica Española; «Bolicho», de la casa Distribución Orphea Film; «Charlot va de juerga», de la casa Riesgo Film, y «Alegre la vista», de la casa Paramount.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 6 del actual la

ley que lleva fecha del día 2, relativa a la prórroga de los presupuestos municipales, he acordado dictar las siguientes prevenciones en aclaración del sentido de sus preceptos, para que las tengan en cuenta los Ayuntamientos, los Alcaldes-Ordenadores de pagos y los Secretarios municipales.

Primera. Los presupuestos municipales aprobados por esta Delegación de Hacienda para el año 1933, continuarán en pleno vigor para todos aquellos Ayuntamientos que no tengan aprobados los del año actual.

Segunda. Esta vigencia no queda circunscrita, como en los presupuestos del Estado, al primer trimestre del año en curso, sino que continuará mientras las Corporaciones municipales no voten el nuevo que haya de regir en este ejercicio o acuerden usar del derecho que les otorga el artículo 296 del Estatuto en la forma que el mismo señala.

Tercera. La confección de nuevos presupuestos o el acuerdo de prórroga de los del año último, con arreglo a los preceptos del artículo citado es absolutamente indispensable para los Ayuntamientos, que no podrán en modo alguno abandonar este deber, según se desprende de la letra del artículo 1.º de esta ley que dice textualmente: «Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1933 para 1934, entrarán en vigor, cuando expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda», de donde se desprende la obligación de Ayuntamientos y Delegaciones de Hacienda de formar presupuestos nuevos y de sancionarlos respectivamente.

Cualquiera duda que en este orden tengan las Corporaciones municipales será resuelta por la Sección provincial de Administración local.

Burgos 8 de enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Para ejecución y cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Orden ministerial fecha 15 del corriente mes,

He tenido a bien disponer que para autorizar el funcionamiento e instalación de las máquinas automáticas del grupo c) sea preciso que éstas reúnan los requisitos siguientes:

1.º En ningún caso se permitirán premios en metálico.

2.º Su mecanismo será de tal naturaleza que no se presten a juegos de azar.

3.º La máquina ofrecerá en todo caso una mercancía de valor comercial aproximado al de la moneda que se deposite en ella.

4.º Los premios de mayor valor

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de noviembre de 1933.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	824	90	Nacidos.....	Varones.....	436	47	Fallecidos.....	Menores de un año	86	8
	Defunciones...	451	68		Hembras.....	388	43		Menores de 5 años	135	10
	Matrimonios...	306	16		TOTAL....	824	90		De 5 y más años..	316	58
	Abortos.....	24	2						No consta.....	>	>
Por 1 000 habitan-tes.....	Natalidad....	2'20	2'21	Abortos.....	Nacidos muertos	7	>	Fallecidos.....	TOTAL....	451	68
	Mortalidad....	1'26	1'67		Muertos al nacer	11	2		Menores de 5 años.	3	3
	Nupcialidad...	0'85	0'39		Muertos antes de las 24 horas	6	>		De 5 y más años.	29	27
	Mortinatalidad.	0'07	0'05		TOTAL....	24	2		TOTAL..	32	30
Población de la	provincia.....	359073		Fallecidos.....	Varones.....	241	40	En establecimientos penitenciarios...	>	>	>
	capital.....	40800			Hembras.....	210	28				
					TOTAL....	451	68				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	5	>	26	Bronquitis.....	23	2
2	Tifus exantemático.....	>	>	27	Neumonía.....	52	6
3	Viruela.....	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	11	2
4	Sarampión.....	5	>	29	Diarrea y enteritis.....	37	3
5	Escarlatina.....	>	>	30	Apendicitis.....	1	1
6	Coqueluche.....	1	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	6	1
7	Difteria y Crup.....	2	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	19	3
8	Gripe.....	6	>	33	Nefritis.....	16	1
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	1	1
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	27	8	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	1	>
11	Otras tuberculosis.....	7	>	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	>
12	Sífilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción...	1	>
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	24	2
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	3	>	39	Senilidad.....	35	6
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	16	4	40	Suicidios.....	>	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	>	>	41	Homicidio.....	3	2
17	Reumatismo crónico y gota.....	1	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	5	3
18	Diabetes azucarada.....	2	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	12	2
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	>	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	>	>	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	6	>	(**) Meningitis simple.....	>	>	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	>	(***) Bronquitis crónica.....	>	>	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	32	3	TOTAL.....	451	68	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	24	5				
24	Enfermedades del corazón.....	49	12				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	15	1				

ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		828	92	De 40 a 49.....	Varones...	3	>
Dobles.....		10	>		Hembras...	3	1
Triples.....		>	>	De 50 a 59.....	Varones...	4	>
Matrimonios.....	De soltero y soltera.....	287	14		Hembras...	3	>
	De soltero y viuda.....	3	>	De 60 y más.....	Varones...	>	>
	De soltero y divorciada.....	>	>		Hembras...	>	>
	De viudo y soltera.....	13	2	No consta.....	Varones...	>	>
	De viudo y viuda.....	3	>		Hembras...	>	>
	De viudo y divorciada.....	>	>	DEFUNCIONES			
	De divorciado y soltera.....	>	>	De menos de 20 años.....	Varones...	120	18
De divorciado y viuda.....	>	>		Hembras...	89	14	
De divorciado y divorciada.....	>	>	De 20 a 24.....	Varones...	85	16	
				Hembras...	49	2	
			De 25 a 29.....	Varones...	36	6	
				Hembras...	72	12	
			De 30 a 34.....	Varones...	>	>	
				Hembras...	>	>	
			De 35 a 39.....	Varones...	1	1	
				Hembras...	>	>	
				No consta.....	Varones...	1	1
					Hembras...	>	>

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Villaquirán de los Infantes.

D. Luis García Lozano, 93 votos.
D. Manuel Maura y Salas, 83.
D. José Martínez de Velasco, 60.
D. Ricardo Gómez Rojí, 58.
D. Ramón de la Cuesta, 46.
D. Luis Labín Besuita, 41.
D. Antonio Quintana Núñez, 38.
D. Domingo del Palacio, 37.
D. Gregorio Villarias López, 37.
D. Moisés Barrio Duque, 35.
D. José María Moliner, 28.
D. Tomás Alonso de Armiño, 24.
D. Angel García Vedoya, 15.
D. Aurelio Gómez González, 11.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Guzmán de la Vega, 8.
D. Mariano San Salvador, 5.
D. Francisco Estévez, 5.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. Emilio Martín Conde, 3.
D. Francisco Martínez, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. Fabriciano Campo, 1.

Villarcayo.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 148 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 142.
D. Aurelio Gómez González, 140.
D. Francisco Estévez, 139.
D. Ramón de la Cuesta, 129.
D. Gregorio Villarias López, 120.
D. Antonio Quintana Núñez, 106.
D. Luis Labín Besuita, 104.
D. Domingo del Palacio, 103.
D. Moisés Barrio Duque, 103.
D. Dionisio Rueda Peña, 33.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 30.
D. Guzmán de la Vega, 30.
D. Claudio S. Albornoz, 18.
D. José Mingo Escolar, 13.
D. José María Albiñana, 11.
D. Francisco Galán, 10.
D. Jesús Sanantonio, 9.
D. Miguel Pérez, 7.
D. Carlos Abad Bernal, 7.
D. Rufino Villasante, 6.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
D. José María Moliner, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 169 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 167.
D. Aurelio Gómez González, 163.
D. Ramón de la Cuesta, 158.
D. Francisco Estévez, 152.
D. Gregorio Villarias López, 132.
D. Domingo del Palacio, 122.
D. Luis Labín Besuita, 120.
D. Moisés Barrio Duque, 119.
D. Antonio Quintana Núñez, 118.
D. Dionisio Rueda Peña, 29.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20.
D. Guzmán de la Vega, 18.
D. Claudio S. Albornoz, 8.

D. José Mingo Escolar, 6.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Francisco Galán, 2.
D. Jesús Sanantonio, 2.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. José María Albiñana, 2.
D. José María Moliner, 1.
D. Rufino Villasante Zaráin, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 2.
D. Francisco Martínez, 1.

Villariego.

D. José Martínez de Velasco, 98 votos.
D. José María Moliner, 96.
D. Angel García Vedoya, 87.
D. Francisco Martínez, 85.
D. Aurelio Gómez González, 61.
D. Claudio S. Albornoz, 19.
D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
D. Francisco Estévez, 15.
D. Ramón de la Cuesta, 11.
D. Ricardo Olalla Ramos, 7.
D. José María Albiñana, 7.
D. Luis García Lozano, 7.
D. Luis Labín Besuita, 5.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Gregorio Villarias López, 5.
D. Moisés Barrio Duque, 4.
D. Antonio Quintana Núñez, 4.
D. Domingo del Palacio, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.

Villarmentero.

D. Ramón de la Cuesta, 59 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 59.
D. Francisco Estévez, 59.
D. Aurelio Gómez González, 59.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. José María Albiñana, 2.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.

Villarmero.

D. José Martínez de Velasco, 62 votos.
D. Francisco Estévez, 37.
D. Ramón de la Cuesta, 35.
D. Tomás Alonso de Armiño, 33.
D. Francisco Martínez, 29.
D. Aurelio Gómez González, 27.
D. Angel García Vedoya, 27.
D. José María Moliner, 25.
D. José María Albiñana, 17.
D. Ricardo Olalla Ramos, 16.
D. Luis García Lozano, 4.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 1.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
D. Guzmán de la Vega, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.

Villasandino.

D. Francisco Estévez, 338 votos.
D. José Martínez de Velasco, 331.
D. Tomás Alonso de Armiño, 326.
D. Aurelio Gómez González, 323.
D. Ramón de la Cuesta, 320.
D. Guzmán de la Vega, 50.
D. Claudio S. Albornoz, 44.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 44.
D. José Mingo Escolar, 39.
D. Dionisio Rueda Peña, 39.
D. Angel García Vedoya, 21.
D. Luis García Lozano, 16.
D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
D. José María Moliner, 6.
D. José María Albiñana, 4.
D. Manuel Bermejillo, 4.
D. Luis Labín Besuita, 2.

D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Villasidro.

D. José Martínez de Velasco, 41 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 40.
D. Francisco Estévez, 39.
D. Angel García Vedoya, 35.
D. Tomás Alonso de Armiño, 34.
D. José María Moliner, 30.
D. Luis García Lozano, 20.
D. Aurelio Gómez González, 18.
D. Ricardo Olalla Ramos, 14.
D. Francisco Martínez, 12.
D. Emilio Martín Conde, 11.
D. Ricardo Gómez Rojí, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. José María Albiñana, 2.
D. Luis Labín Besuita, 2.

Villasilos.

D. Angel García Vedoya, 137 votos.
D. Ricardo Gómez Rojí, 116.
D. José Martínez de Velasco, 86.
D. José María Moliner, 80.
D. Ramón de la Cuesta, 69.
D. José María Albiñana, 62.
D. Francisco Estévez, 55.
D. Manuel Bermejillo, 45.
D. Luis García Lozano, 30.
D. Aurelio Gómez González, 28.
D. Ricardo Olalla Ramos, 27.
D. Francisco Martínez, 26.
D. Luis Labín Besuita, 20.
D. Antonio Quintana Núñez, 20.
D. Moisés Barrio Duque, 20.
D. Domingo del Palacio, 20.
D. Gregorio Villarias López, 20.
D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
D. Felipe Crespo de Lara, 13.
D. Manuel Maura y Salas, 13.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.

Villasur de Herreros.

D. Luis García Lozano, 131 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 115.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 110.
D. José Martínez de Velasco, 108.
D. Luis Labín Besuita, 95.
D. Francisco Estévez, 92.
D. Dionisio Rueda Peña, 84.
D. Tomás Alonso de Armiño, 83.
D. Guzmán de la Vega, 82.
D. Aurelio Gómez González, 71.
D. Ricardo Gómez Rojí, 36.
D. José María Moliner, 18.
D. Manuel Maura y Salas, 16.
D. Manuel Bermejillo, 12.
D. José María Albiñana, 12.
D. Claudio S. Albornoz, 10.
D. Antonio Quintana Núñez, 9.
D. Moisés Barrio Duque, 9.
D. Domingo del Palacio, 9.
D. Gregorio Villarias López, 9.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Francisco Galán, 1.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Rufino Villasante, 1.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.

Villatuelda.

D. José Martínez de Velasco, 63 votos.
D. Francisco Estévez, 58.
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
D. Ramón de la Cuesta, 54.
D. Aurelio Gómez González, 54.
D. José Mingo Escolar, 36.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 24.

D. Guzmán de la Vega, 22.
D. Luis García Lozano, 21.
D. Claudio S. Albornoz, 18.
D. Dionisio Rueda Peña, 17.
D. Manuel Maura y Salas, 13.
D. Gregorio Fernández Díez, 9.
D. Ricardo Gómez Rojí, 7.
D. José María Albiñana, 7.
D. Gregorio Villarias López, 6.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 5.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Antonio Quintana Núñez, 3.
D. Domingo del Palacio, 3.
D. Moisés Barrio Duque, 3.
D. Francisco Galán, 2.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Rufino Villasante, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Villavedón.

D. Angel García Vedoya, 176 votos.
D. José María Moliner, 125.
D. Francisco Martínez, 74.
D. Ricardo Olalla Ramos, 68.
D. José Martínez de Velasco, 51.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 34.
D. Claudio S. Albornoz, 28.
D. Guzmán de la Vega, 28.
D. Ramón de la Cuesta, 19.
D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
D. Francisco Estévez, 15.
D. Tomás Alonso de Armiño, 10.
D. Aurelio Gómez González, 8.
D. Manuel Maura y Salas, 8.
D. José María Albiñana, 6.
D. Manuel Bermejillo, 4.
D. Gregorio Villarias López, 4.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. Gregorio Fernández Díez, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.

Villaverde del Monte.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 98 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 86.
D. Aurelio Gómez González, 86.
D. Francisco Estévez, 86.
D. Tomás Alonso de Armiño, 86.
D. Emilio Martín Conde, 20.
D. Fabriciano Campo, 20.
D. Mariano San Salvador, 18.
D. Moisés Barrio Duque, 10.
D. Gregorio Villarias López, 9.
D. Luis García Lozano, 9.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Antonio Quintana Núñez, 3.
D. Domingo del Palacio, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Dionisio Rueda, 2.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. José María Albiñana, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 80 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 77.
D. Fabriciano Campo, 76.
D. Luis García Lozano, 50.
D. Manuel Maura y Salas, 50.
D. Emilio Martín Conde, 18.
D. Francisco Estévez, 16.
D. Mariano San Salvador, 15.
D. Tomás Alonso de Armiño, 14.
D. Moisés Barrio Duque, 12.
D. Aurelio Gómez González, 11.
D. Gregorio Villarias López, 6.
D. José María Moliner, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
D. Claudio S. Albornoz, 1.

Villaverde-Mogina.

D. José Martínez de Velasco, 92 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 82.
 D. José María Albiñana, 72.
 D. Ramón de la Cuesta, 57.
 D. Aurelio Gómez González, 49.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 48.
 D. Luis Labín Besuita, 48.
 D. Francisco Estévez, 46.
 D. Domingo del Palacio, 46.
 D. Gregorio Villarias López, 45.
 D. Antonio Quintana Núñez, 45.
 D. Moisés Barrio Duque, 45.
 D. Manuel Bermejillo, 38.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Claudio S. Albornoz, 13.
 D. Guzmán de la Vega, 12.
 D. Luis García Lozano, 11.
 D. Dionisio Rueda Peña, 9.
 D. José Mingo Escolar, 9.
 D. Angel García Vedoya, 9.
 D. Francisco Martínez, 9.
 D. José María Moliner, 8.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
 D. Mariano San Salvador, 5.
 D. Emilio Martín Conde, 2.
 D. Fabriciano Campo, 1.

Villaverde Peñahorada.

D. José Martínez de Velasco, 69 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 61.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
 D. Francisco Estévez, 53.
 D. Ramón de la Cuesta, 47.
 D. Francisco Martínez, 43.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 41.
 D. Angel García Vedoya, 40.
 D. José María Moliner, 35.
 D. Moisés Barrio Duque, 34.
 D. Gregorio Villarias López, 21.
 D. Luis Labín Besuita, 19.
 D. Antonio Quintana Núñez, 16.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 14.
 D. José María Albiñana, 14.
 D. Domingo del Palacio, 10.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 6.
 D. Francisco Galán, 6.
 D. Rufino Villasante, 6.
 D. Carlos Abad Bernal, 5.
 D. Jesús Sanantón, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 3.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.
 D. Luis García Lozano, 1.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.

Villaveta.

D. Ricardo Gómez Rojí, 63 votos.
 D. Francisco Estévez, 63.
 D. José Martínez de Velasco, 61.
 D. José María Albiñana, 58.
 D. Manuel Bermejillo, 51.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 42.
 D. Ramón de la Cuesta, 36.
 D. Aurelio Gómez González, 28.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
 D. José Mingo Escolar, 24.
 D. Guzmán de la Vega, 23.
 D. Dionisio Rueda Peña, 23.
 D. Angel García Vedoya, 22.
 D. Claudio S. Albornoz, 20.
 D. Manuel Maura y Salas, 16.
 D. Luis García Lozano, 16.
 D. José María Moliner, 14.
 D. Antonio Quintana Núñez, 10.
 D. Luis Labín Besuita, 10.
 D. Gregorio Villarias López, 9.
 D. Domingo del Palacio, 9.
 D. Moisés Barrio Duque, 9.
 D. Felipe Crespo de Lara, 4.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
 D. Francisco Martínez, 1.

Villavieja de Muñó.

D. José María Moliner, 73 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 68.
 D. Ramón de la Cuesta, 63.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 57.
 D. Francisco Estévez, 46.
 D. Aurelio Gómez González, 40.
 D. Angel García Vedoya, 36.

D. Francisco Martínez, 30.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 29.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
 D. Luis García Lozano, 13.
 D. Luis Labín Besuita, 13.
 D. Domingo del Palacio, 12.
 D. Gregorio Villarias López, 12.
 D. Antonio Quintana Núñez, 12.
 D. Moisés Barrio Duque, 10.
 D. Manuel Maura y Salas, 9.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 Papeletas en blanco, 2.

Villayerno Morquillas.

D. José Martínez de Velasco, 74 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 74.
 D. Francisco Estévez, 74.
 D. Ramón de la Cuesta, 67.
 D. Aurelio Gómez González, 63.
 D. José María Moliner, 28.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 14.
 D. Luis Labín Besuita, 8.
 D. Moisés Barrio Duque, 8.
 D. Domingo del Palacio, 8.
 D. Gregorio Villarias López, 8.
 D. Antonio Quintana Núñez, 8.
 D. Luis García Lozano, 8.
 D. Manuel Maura y Salas, 6.
 D. Angel García Vedoya, 6.
 D. Francisco Martínez, 5.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 4.
 D. José María Albiñana, 4.
 D. Emilio Martín Conde, 3.
 D. Mariano San Salvador, 1.
 D. Fabriciano Campo, 1.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.

Villazopeque.

D. Mariano San Salvador, 50 votos.
 D. Luis García Lozano, 43.
 D. Ramón de la Cuesta, 37.
 D. José Martínez de Velasco, 35.
 D. Aurelio Gómez González, 35.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 34.
 D. Fabriciano Campo, 32.
 D. Emilio Martín Conde, 29.
 D. José María Moliner, 27.
 D. Francisco Estévez, 27.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 27.
 D. Luis Labín Besuita, 23.
 D. Angel García Vedoya, 21.
 D. Francisco Martínez, 20.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 20.
 D. Gregorio Villarias López, 20.
 D. Antonio Quintana Núñez, 18.
 D. Moisés Barrio Duque, 18.
 D. Domingo del Palacio, 15.
 D. Manuel Maura y Salas, 13.
 D. Guzmán de la Vega, 4.
 D. Felipe Crespo de Lara, 3.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 3.
 D. José Mingo Escolar, 2.
 D. Dionisio Rueda Peña, 2.
 D. Claudio S. Albornoz, 2.
 D. Francisco Galán, 1.
 D. Rufino Villasante Zarain, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.

Villegas.

D. Francisco Estévez, 199 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 196.
 D. Ramón de la Cuesta, 193.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 193.
 D. Aurelio Gómez González, 183.
 D. Angel García Vedoya, 57.
 D. José María Moliner, 47.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 41.
 D. Guzmán de la Vega, 31.
 D. Claudio S. Albornoz, 28.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 11.
 D. Manuel Bermejillo, 7.
 D. José María Albiñana, 7.
 D. Luis Labín Besuita, 3.
 D. Domingo del Palacio, 2.
 D. José Mingo Escolar, 2.
 D. Dionisio Rueda Peña, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Gregorio Villarias López, 1.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
 D. Francisco Martínez, 1.

Villorejo.

D. Francisco Estévez, 105 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 104.
 D. Ramón de la Cuesta, 100.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 100.
 D. Aurelio Gómez González, 89.
 D. José María Albiñana, 17.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 3.
 D. José María Moliner, 2.
 D. Angel García Vedoya, 2.
 D. Francisco Martínez, 2.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
 Papeletas en blanco, 3.

Villorobe.

D. Luis García Lozano, 172 votos.
 D. Manuel Maura y Salas, 131.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 83.
 D. José Mingo Escolar, 78.
 D. Ramón de la Cuesta, 77.
 D. Francisco Martínez, 60.
 D. José María Moliner, 57.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 56.
 D. Aurelio Gómez González, 56.
 D. Angel García Vedoya, 38.
 D. José Martínez de Velasco, 35.
 D. Francisco Estévez, 22.
 D. José María Albiñana, 19.
 D. Guzmán de la Vega, 17.
 D. Claudio S. Albornoz, 17.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 14.
 D. Dionisio Rueda Peña, 10.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
 D. Manuel Bermejillo, 6.
 D. Moisés Barrio Duque, 6.
 D. Gregorio Villarias López, 6.
 D. Domingo del Palacio, 5.
 D. Luis Labín Besuita, 4.
 D. Antonio Quintana Núñez, 4.
 Papeletas en blanco, 5.

Villoruebo.

D. José Martínez de Velasco, 140 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 133.
 D. José María Albiñana, 132.
 D. Francisco Estévez, 128.
 D. Aurelio Gómez González, 120.
 D. Ramón de la Cuesta, 83.
 D. José María Moliner, 15.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 12.
 D. Angel García Vedoya, 10.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 7.
 D. Moisés Barrio Duque, 7.
 D. Manuel Bermejillo, 5.
 D. Luis García Lozano, 5.
 D. Francisco Martínez, 4.
 D. Gregorio Villarias López, 3.
 D. Domingo del Palacio, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Luis Labín Besuita, 2.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Vilvela de Esgueva.

D. José Martínez de Velasco, 173 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 172.
 D. Francisco Estévez, 171.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 153.
 D. Aurelio Gómez González, 149.
 D. José Mingo Escolar, 46.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 40.
 D. Domingo del Palacio, 39.
 D. Luis Labín Besuita, 30.
 D. Moisés Barrio Duque, 28.
 D. José María Albiñana, 26.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 15.
 D. Gregorio Fernández Díez, 7.
 D. Gregorio Villarias López, 7.
 D. Guzmán de la Vega, 5.
 D. Dionisio Rueda Peña, 4.
 D. Claudio S. Albornoz, 4.
 D. Manuel Bermejillo, 2.
 D. José María Moliner, 2.

Villusto.

D. Ricardo Gómez Rojí, 104 votos.
 D. Angel García Vedoya, 103.
 D. José María Moliner, 60.

D. Francisco Martínez, 56.
 D. José Martínez de Velasco, 51.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 50.
 D. José María Albiñana, 42.
 D. Manuel Bermejillo, 32.
 D. Francisco Estévez, 9.
 D. Gregorio Villarias López, 8.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 7.
 D. Ramón de la Cuesta, 4.
 D. Aurelio Gómez González, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Domingo del Palacio, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.

Vizcaínos.

D. Luis García Lozano, 69 votos.
 D. Manuel Maura Salas, 58.
 D. Moisés Barrio Duque, 46.
 D. José María Moliner, 35.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 29.
 D. Gregorio Villarias López, 27.
 D. José Mingo Escolar, 26.
 D. Aurelio Gómez González, 25.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 14.
 D. Ramón de la Cuesta, 12.
 D. Claudio S. Albornoz, 11.
 D. Domingo del Palacio, 10.
 D. Francisco Estévez, 9.
 D. José Martínez de Velasco, 7.
 D. Luis Labín Besuita, 5.
 D. Antonio Quintana Núñez, 4.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
 D. Manuel Bermejillo, 2.
 D. José María Albiñana, 1.

Yudego y Villandiego.

D. Tomás Alonso de Armiño, 263 votos.
 D. Francisco Estévez, 256.
 D. José Martínez de Velasco, 220.
 D. Ramón de la Cuesta, 205.
 D. Aurelio Gómez González, 201.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 93.
 D. José María Albiñana, 82.
 D. Manuel Bermejillo, 81.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
 D. Claudio S. Albornoz, 11.
 D. Guzmán de la Vega, 11.
 D. Dionisio Rueda Peña, 11.
 D. José Mingo Escolar, 11.
 D. Angel García Vedoya, 6.
 D. José María Moliner, 4.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
 D. Francisco Martínez, 1.
 D. Gregorio Villarias López, 1.
 D. Moisés Barrio Duque, 1.
 D. Domingo del Palacio, 1.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Antonio Quintana Núñez, 1.

Zael.

D. José Martínez de Velasco, 172 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 160.
 D. Francisco Estévez, 154.
 D. José María Albiñana, 127.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 127.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.
 D. Aurelio Gómez González, 38.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 36.
 D. Guzmán de la Vega, 31.
 D. Claudio S. Albornoz, 29.
 D. Dionisio Rueda Peña, 27.
 D. José María Moliner, 13.
 D. Angel García Vedoya, 12.
 D. Fabriciano Campo, 8.
 D. Luis García Lozano, 5.
 D. Manuel Maura y Salas, 5.
 D. Gregorio Villarias López, 5.
 D. Antonio Quintana Núñez, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 4.
 D. José Mingo Escolar, 4.
 D. Emilio Martín Conde, 3.
 D. Mariano San Salvador, 3.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Luis Labín Besuita, 1.

Zalduendo.

D. José Martínez de Velasco, 51 votos.
 D. Moisés Barrio Duque, 49.

D. Tomás Alonso de Armiño, 37.
 D. Francisco Estévez, 36.
 D. Ramón de la Cuesta, 35.
 D. Aurelio Gómez González, 35.
 D. Francisco Martínez, 34.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 33.
 D. Angel García Vedoya, 30.
 D. José María Moliner, 25.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 17.
 D. Guzmán de la Vega, 14.
 D. Dionisio Rueda Peña, 13.
 D. Luis Labín Besuita, 10.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
 D. Manuel Bermejillo, 9.
 D. José María Albiñana, 7.
 D. Claudio S. Albornoz, 7.
 D. Domingo del Palacio, 4.
 D. Gregorio Villarias López, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Emitio Martín Conde, 2.
 D. Fabriciano Campo, 2.
 D. Mariano San Salvador, 2.
 D. Luis García Lozano, 2.
 D. Felipe Crespo de Lara, 2.
 D. José Mingo Escolar, 1.

Zarzosa de Riopisuerga.

D. José Martínez de Velasco, 120 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 113.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 112.
 D. Francisco Estévez, 110.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 110.
 D. Aurelio Gómez González, 14.
 D. Angel García Vedoya, 10.
 D. José María Moliner, 8.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
 D. Francisco Martínez, 6.
 D. José María Albiñana, 4.
 D. Claudio S. Albornoz, 4.
 D. Guzmán de la Vega, 4.
 D. Dionisio Rueda Peña, 4.
 D. José Mingo Escolar, 4.
 D. Domingo del Palacio, 3.
 D. Manuel Bermejillo, 2.
 D. Luis Labín Besuita, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Gregorio Villarias López, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Felipe Crespo de Lara, 2.
 D. Luis García Lozano, 1.
 D. Manuel Maura y Salas, 1.

Zazuar.

D. José Martínez de Velasco, 295 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 294.
 D. Ramón de la Cuesta, 294.
 D. Francisco Estévez, 294.
 D. Aurelio Gómez González, 292.
 D. Gregorio Villarias López, 102.
 D. Moisés Barrio Duque, 102.
 D. Luis Labín Besuita, 102.
 D. José Mingo Escolar, 102.
 D. Antonio Quintana Núñez, 101.
 D. Claudio S. Albornoz, 1.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
 D. Guzmán de la Vega, 1.
 D. Dionisio Rueda Peña, 1.
 D. Manuel Maura y Salas, 1.
 D. Francisco Galán, 1.
 D. Jesús Sanantonio, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Rufino Villasante Zarain, 1.
 D. Domingo del Palacio, 1.

Zumel.

D. José Martínez de Velasco, 55 votos.

D. Ricardo Gómez Rojí, 54.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 50.
 D. Ramón de la Cuesta, 49.
 D. Francisco Estévez, 31.
 D. José María Moliner, 22.
 D. Angel García Vedoya, 17.
 D. Francisco Martínez, 13.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 13.
 D. Aurelio Gómez González, 8.
 D. José María Albiñana, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 3.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
 D. Luis García Lozano, 1.

D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Domingo del Palacio, 1.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.
 D. Claudio S. Albornoz, 1.

Zuñeda.

D. Ramón de la Cuesta, 97 votos.
 D. Francisco Estévez, 97.
 D. José Martínez de Velasco, 96.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 95.
 D. Aurelio Gómez González, 91.
 D. Moisés Barrio Duque, 7.
 D. Antonio Quintana Núñez, 4.
 D. Domingo del Palacio, 4.
 D. José María Albiñana, 4.
 D. Gregorio Villarias López, 4.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 4.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Claudio S. Albornoz, 3.
 D. José Mingo Escolar, 3.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
 D. Guzmán de la Vega, 1.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia número 166. — En la ciudad de Burgos a 21 de noviembre de 1933. En la tercera de dominio (menor cuantía) promovida ante el Juzgado de primera instancia número 3, de Bilbao, por D. Ramón de Madariaga y Azcuénaga, mayor de edad, Abogado y vecino de Bilbao, como demandante, y seguida con D. Indalecio Burgos Ortega, mayor de edad, jornalero, como ejecutante, y D. Eulogio Estevez Otero, mayor de edad, Procurador que fué de Bilbao, vecinos el D. Indalecio de Bilbao y el D. Eulogio de Madrid, este último como ejecutado, sobre mejor derecho a bienes embargados al señor Estevez por el Sr. Burgos Ortega, autos pendientes de apelación ante esta Audiencia, a virtud de la interpuesta por el Sr. Madariaga contra la sentencia que en los mismos dictó aquel Juzgado con fecha 22 de junio del corriente año, habiendo estado representado en esta instancia el demandante apelante por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, en estrados el D. Indalecio Burgos y en rebeldía el Sr. Estévez.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación interpuesta contra la sentencia del inferior se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personada que estuvo la apelante se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites se señaló la vista del mismo para el día 17 de los corrientes, en que se celebró con la sola asistencia del Letrado defensor del apelante.

Resultando: Que en la sustancia ción del juicio en ambas instancias se han observado los preceptos legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Aceptando el primer Considerando de la sentencia apelada.

Considerando: Que por imperativo del artículo 1538 de la ley ritual civil, el tercerista está obligado a proponer de una vez y en una sola demanda todas las acciones, ya sean de dominio, ya de preferencia, bajo la pena de no poderlas utilizar después en forma de tercera; y únicamente, en el caso de adquirir el derecho luego de entablada la primera tercera, podrá promover la segunda, justificando esta circunstancia; y como los derechos al cobro de los honorarios del actor señor Madariaga, arrancan desde 1928 a 1929 (testimonio del folio 2), y la tercera de dominio fué esgrimida en 17 de marzo de 1931 (folios 48 y 48, vuelto), es visto que en ella debió deducir también la acción de preferencia con carácter subsidiario para el caso de no estimarse aquella, a fin de no exponerse a la pérdida de sus derechos, cuyo ejercicio, ante los Tribunales, siempre tiene momento procesal oportuno a evitar dilación en el procedimiento, sin que pueda alegarse en contra que, mientras las diligencias de cuenta jurada no tuvieron verdadero estado judicial en su despacho, no hubo título eficaz en derecho y al alcance de su mano en el mentado tercerista, por que el derecho nació con prioridad a la primera tercera, según claramente se desprende de las partidas de honorarios devengados en el pleito de mayor cuantía entablado por los señores Mac-Lennan e Ibargray, contra la Sociedad Harris & Dixon Limitada, pudiendo hacerlo valer desde que se causaron los dos escritos y trabajos profesionales hasta la conclusión del pleito, al amparo del artículo 12 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que por no personarse en esta segunda instancia las partes apeladas, no hay términos hábiles en derecho para hacer especial pronunciamiento respecto a las costas de la misma.

Visto el citado artículo 1538 y más de general aplicación,

Fallamos: Que confirmando la sentencia del inferior, debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercera de mejor derecho promovida por D. Ramón de Madariaga y Azcuénaga, contra D. Indalecio Burgos Ortega y D. Eulogio Estévez Otero, a quienes absolvemos de aquella; y en consecuencia, mandamos se alce la suspensión del procedimiento de apremio de donde esta tercera procede, sin hacer; finalmente, especial condena de las costas de ambas instancias. A su

tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Eduardo Itáñez.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Francisco Rodríguez Valcarce, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 21 de noviembre de 1933, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 25 de noviembre de 1933. —Amando Fernández Soto.

Burgos.

D. Jesús María Gil Ruiz, Licenciado en Derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda de pobreza, que más adelante se dirá, y en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de diciembre de 1933. El Sr. D. Alfonso Andrade y de Carlos, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por D.^a Ursula Bernal Vallejo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. José D. Santamaría Arijita, designado del turno de oficio, bajo la dirección del Letrado D. Aurelio Gómez, contra D. Policarpo Bernal González, también mayor de edad, labrador y vecino de Sotragero, que no ha comparecido, y con la representación del Estado, para poder litigar en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Ursula Bernal Vallejo, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía que intenta promover contra D. Policarpo Bernal González, y por la rebeldía de éste, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la

ley adjetiva civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Andrade.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de la rebeldía de D. Policarpo Bernal González, demandado y lo dispuesto en los artículos citados y el 769 de la precitada Ley, pongo el presente, que firmo en Burgos a 3 de enero de 1934.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto y como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Justo Alonso Burgos, de 29 años de edad, hijo de Aniceto y Honorina, casado, natural de Villoruebo, chauffeur, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para emplazarle y constituirse en prisión, en la causa que con el número 442 del año 1931 instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto Justo Alonso Burgos, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 1.º de enero de 1934. —Alfonso Andrade y de Carlos.—El Secretario, Jesús Gil.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Hinojar del Rey, de esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1934.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Hortigüela, en esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1933.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Villaespa, de esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1934.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Alcaldía de Vizcainos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas municipales del arbitrio sobre carnes y licores para el año 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha del anuncio, de conformidad a los artículos 300 y 321 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal antes mencionado.

Vizcainos 30 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para la compra de parte de un edificio contiguo a la Casa Consistorial, queda expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Valle de Valdelucio, 2 de enero de 1934.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

Juzgado municipal de Tamarón.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo que previene la Ley de 10 de abril de 1871.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tamarón 3 de enero de 1934.—El Juez municipal, Melitón Santos.

Jefatura de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 31 del actual, a las horas hábiles de oficina. La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos de dicho día, en la mencionada Secretaría, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se registrará en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en la regla y bases de la Orden circular de 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de marzo en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en ambos casos, siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos, y la de paja de seis kilogramos.

Sólo se admiten muestras de cebada y harina en proporciones de un kilo por cada artículo de calidad diferente que se ofrezca.

Los que deseen tomar parte en esta convocatoria redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

D... por sí o en nombre y representación de D... domiciliado en...

calle... número.... enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales vigentes, ofrece... quintales métricos, litros o raciones (en letra), procedentes de... al precio de... pesetas... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de... (o depósito de... o plaza de...)

Los artículos que se han de adquirir son los siguientes para los puntos que también se indican:

Para el Parque de Intendencia de Burgos

2226 quintales métricos de cebada.

2862 quintales métricos de paja de pienso sin empacar.

5 quintales métricos de sal.

200 quintales métricos de carbón de hulla.

100 quintales métricos de carbón vegetal y

100 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

55 quintales métricos de harina de 1.ª

182 quintales métricos de harina de 2.ª

738 quintales métricos de cebada.

995 quintales métricos de paja de pienso empacada.

7 quintales métricos de sal.

231 quintales métricos de leña para hornos.

124 quintales métricos de carbón vegetal, y

26 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Pamplona.

30 quintales métricos de harina de 1.ª

360 quintales métricos de harina de 2.ª

500 quintales métricos de cebada.

840 quintales métricos de paja de pienso empacada.

20 quintales métricos de sal.

140 quintales métricos de leña para hornos.

160 quintales métricos de carbón de hulla.

10 quintales métricos de carbón de cok.

110 quintales métricos de carbón vegetal.

40 quintales métricos de carbón antracita.

10 quintales métricos de esparto, y

30 kilos de jabón.

Para las plazas de

Bilbao.—4400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Santander.—2200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Santoña.—6000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Estella.—3200 raciones de cebada e igual número de raciones de paja empacada.

Burgos 4 de enero de 1934.—El Coronel Presidente, Carrasco.